



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Derecho a la identidad del niño en técnica de
reproducción asistida, Lima 2022.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Pozo Candiotty, Charlie Marcos (orcid.org/0000-0002-5310-145X)

Flores Ponte, Hugo Percy (orcid.org/0000-0003-0573-6140)

ASESOR:

Dr. Vilela Apón, Rolando Javier (orcid.org/0000-0002-5370-5608)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

A nuestros padres que siempre confiaron en nosotros y que nunca dudaron, ellos con su amor y dedicación nos inculcaban valores para poder ser buenos profesionales, así mismo nuestros distinguidos docentes que desde un inicio nos guiaron y enseñaron para poder salir victoriosos como buenos profesionales.

Agradecimiento

Agradecer en primer lugar a Dios ya que el con su misericordia nos da siempre vida, agradecer a la Dra. Marchinares que gracias a sus enseñanzas y consejos pudimos lograr nuestro objetivo y así mismo a toda la plana de docentes de la Universidad César Vallejo.

Índice de Contenidos

| | Pág. |
|---|------|
| Carátula | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Índice de contenidos | iv |
| Índice de tablas | v |
| Resumen | vi |
| Abstract | vii |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 3 |
| III. METODOLOGÍA | 13 |
| 3.1 Tipo y Diseño de Investigación | 13 |
| 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 13 |
| 3.3 Escenario de estudio..... | 13 |
| 3.4 Participantes: | 14 |
| 3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:..... | 15 |
| 3.6 Procedimientos | 16 |
| 3.7 Rigor Científico | 17 |
| 3.8 Método de análisis de la información | 18 |
| 3.9 Aspectos éticos:..... | 19 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 19 |
| V. CONCLUSIONES | 19 |
| VI. RECOMENDACIONES | 19 |
| REFERENCIAS | 23 |
| ANEXOS | |

Índice de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Caracterización de los entrevistados | 14 |
| Tabla 2. Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación | 17 |
| Tabla 3. Gastos Operativos..... | 20 |
| Tabla 4. Cronograma de Ejecución | 21 |
| Tabla 5. Cronograma de Actividades | 22 |

Resumen

La actual tesis ha tenido como objetivo analizar los artículos científicos con información veraz y confiable sobre el tema “El derecho a la información del niño a través de la técnica de reproducción asistida Lima, 2022. En cuanto a la relación con el método utilizado para desarrollar este trabajo, el cual utilizó un análisis descriptivo de artículos científicos ingresados en los diferentes repositorios de revistas nacionales e internacionales desde 2017 hasta 2022. Porque lo estudiado es investigación exploratoria, persuasiva y descriptiva. Resultados: se identificaron 10 estudios, correspondientes a un total de 05 estudios seleccionados para los fines de este trabajo. El estudio mostró que el derecho del niño a la identidad se rige por nuestra carta magna y la ley nacional Proteger los intereses del niño y los derechos consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Infancia y la Juventud. Finalmente, luego de un cuidadoso análisis, diversos autores llegaron a la conclusión de que existe una vulneración de los intereses del niño, por la imposibilidad de inscribir el padre a su hijo menor, todo lo dicho en la tradición de la limpieza en el camino. eso. ayudar a dar a luz debería recaer en una persona, como dicen las mujeres, negándose a cumplir con un hombre.

Palabras clave: Derecho a la Identidad, Técnica de Reproducción asistida, inscripción de su menor hijo ante Reniec.

ABSTRACT

The objective of this thesis has been to analyze the scientific articles with truthful and reliable information on the subject "The child's right to information through the assisted reproduction technique Lima, 2022. Regarding the relationship with the method used to develop This work, which used a descriptive analysis of scientific articles entered into the database of national and international journals from 2017 to 2022. Because what is studied is exploratory, persuasive and descriptive research. Results: 10 studies were identified, corresponding to a total of 05 studies selected for the purposes of this work. The study showed that the child's right to identity is governed by the political constitution of Peru and national law to guarantee the best interests of the child and the rights under the United Nations Convention for Children and Youth. Finally, after a careful analysis, many authors have come to the conclusion that there is a violation of the good of the child due to the impossibility of the father registering his youngest son, everything said in the tradition of cleaning the road. that. help to give birth should fall to a person, as women say, refusing to meet a man.

Keywords: Right to Identity, Assisted Reproduction Technique this inscription of his youngest son before Reniec.

I. INTRODUCCIÓN. - La investigación parte del estudio de la realidad de vida en el Perú, y el mismo objetivo es comprender cómo el registro de los niños nacidos en el extranjero a través de la inseminación artificial afecta la identidad de los menores, considerando que el **artículo 2 de nuestra carta magna** reconoce el derecho de los menores a la vida y a la identidad, esto es lo mismo que la inscripción en el Reniec; por tanto, cuando una mujer lo necesite, al inscribir a los hijos, sólo podrá utilizar sus apellidos, pero los padres homosexuales o no homosexuales, que en circunstancias similares deban inscribirse en el registro civil, no podrán hacerlo, por el vacío legal que existe en la normativa de nuestro país.

Este tema, que genera conflictos actuales en la comunidad local e internacional, debe ser regulado en el marco de la legislación peruana, pues como se desprende de la Ley, existen discrepancias entre hombres y mujeres en cuanto al registro de los niños en nuestro país, registro civil N° 4788/2019-CR-Perú. Los hombres están en desventaja, lo que afecta directamente el derecho a la identidad y el interés del niño , “La ley propuesta por el exdiputado de la República, Alberto de Belaunde, que garantiza el derecho del niño a la identidad, para reformar el Código Civil de la Niñez y la Adolescencia, art. 1, 20, 21, 7 permiten que los padres varones registren a sus hijos biológicos solo por el apellido, porque no hay madres que nacieron solo como donantes con la ayuda de óvulos y /o madres sustitutas que tienen “Identidad y reconocimiento formal de la confidencialidad de las pruebas de ADN por contrato o acuerdo” (Bernal, 2013, p. 149). Considerando “un análisis de la patria potestad y de la identidad provocados por el uso de técnicas de inseminación artificial” (Krasnow, 2014, p. 10-18), “velará por el interés superior, el principio del niño (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2013, 4. lpp.)

Así mismo para ofrecer una mayor contribución a la investigación se redacta el presente problema; a) como **Problema General**: De qué manera se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022; b) como **Problema Especifico 1**: De qué manera se vulnera la inscripción a la reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos?; c) como **Problema Especifico 2**: ¿ Se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro?.

Por otro lado, nuestro estudio tiene sentido porque examina cómo el registro de niños nacidos en el extranjero con fecundación masculina y paterna asistida afecta el derecho del niño a la identidad; la falta de legislación impide que los hombres se registren solo con su apellido. Los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) dicen: *“Que se expresa el motivo y propósito del estudio, y se concluye que la investigación y la investigación son sumamente importantes”*. (p. 40). Por lo tanto, la justificación del estudio permite presentar los criterios utilizados, lo que facilita la comprensión de su significado.

Además, hay una base teórica; considerando que cubre la artificialidad existente producto de la inexactitud de disposiciones de la ley sobre el derecho del padre peruano a la identidad y registro de los hijos nacidos en el extranjero, no es compatible con los resultados del estudio, que pueden ser consecuencia de la falsedad las soluciones encontradas, ofrece una imagen clara del problema real y la necesidad de utilizar las recomendaciones reglamentarias en la legislación nacional. También es metodológicamente sólido, derivado del estudio de métodos de investigación fundamentales establecidos, recopilando información sobre derecho personal, público, constitucional e internacional, derecho nacional y comparado y, finalmente, consideraciones prácticas; esto es posible porque deriva información jurídica, teoría, jurisprudencia nacional e internacional de la influencia que ha recibido de su propio ordenamiento jurídico.

II. Por lo tanto, se propone como objetivo general y específico de investigación lo siguiente:

a) Objetivo General: Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022; **b) Objetivo Específico 1:** Determinar si se vulnera inscripción a la reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos; **c) Objetivo Específico 2:** describir qué manera se afecta el derecho a la nacionalidad en la inscripción del hijo nacido mediante reproducción asistida por padre varón. Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro.

II. MARCO TEÓRICO. – De los antecedentes internacionales citamos:

Muñoz (2019). En su artículo "Consideraciones legales para apoyar a los padres en dispositivos de reproducción asistida: reflexiones sobre las propuestas regulatorias", intenta mostrar un vacío legislativo donde los individuos que usan la tecnología en la actualidad no tienen que ser padres. Concluyó en su investigación que es importante regular la situación jurídica.

Moreno (2018). El objetivo general de su tesis doctoral: "Registro de nacimiento de hecho de los niños nacidos en uniones de igual sexo, principios de igualdad, libertad y orientación sexual e intereses de niños y niñas" fue desarrollar un proyecto de ordenamiento jurídico. Registrar a los hijos del mismo sexo que viven en matrimonio para garantizar el bienestar de los menores. Se concluyó que dicho reconocimiento garantizaba el derecho a la igualdad y el beneficio público.

Rosa (2017). En su tesis "Análisis jurídico de la media paternidad", trató de analizar la situación jurídica actual en España en cuanto a la reforma de los derechos de los medios hijos y padres homosexuales que se quiere reformar. Igualdad concluyó que existen diferencias significativas en la igualdad de trato y derechos entre parejas del mismo sexo aquellas que son del sexo opuesto. Con respecto a las obras estatales anteriores, llamamos su atención sobre el tratamiento de los niños nacidos utilizando los siguientes métodos, por lo cual tenemos como ejemplo:

Pérez (2015). En su artículo "Requisitos éticos y legales mínimos a considerar para la regulación prospectiva de las técnicas de inseminación artificial", intenta examinar la relación jurídica entre la vida prenatal en el Perú y la importancia del derecho universal a la salud.

En conclusión, el estado debe regular el uso de la inseminación artificial. Contracción nerviosa (2018). en su artículo "Regulación de la Paternidad en las Técnicas de Reproducción Asistida y Subrogación en la Legislación Peruana", trató de mostrar que la paternidad en la reproducción artificial heterosexual aún no está regulada (si cabe) en el Perú. Concluyó que legalizar el uso de tecnología reproductiva sería beneficioso y propuso cambios en la ley estatal para beneficiar a los miembros.

De los **antecedentes nacionales** tenemos:

Avellaneda (2018). En su libro *Leyes y Reglamentos del Perú y Derecho Comparado de la Subrogación*, pretende establecer la relación entre las leyes y reglamentos peruanos y las leyes comparadas de gestación subrogada de las diferentes naciones que regulan la práctica de la gestación subrogada. Entrevistas a jueces y profesionales del derecho público como herramienta de investigación. La subrogación rara vez se considera una violación de los derechos humanos reproductivos.

Según la Corte de Derechos Humanos de los Estados Unidos, el derecho a la identidad es: "La combinación, cualidades y características que permiten que un individuo se individualice en la sociedad, incluido un conjunto único de derechos estrechamente relacionados con la persona y el individuo".

Según Delgado (2016), se divide en dos tipos: "La identidad dinámica se refiere a la naturaleza pura de las personas y criaturas, y la identidad estática se refiere a la identidad física, biológica y registrada de una persona o conjunto, como nombre, filiación, parentesco, y nacionalidad" (p.15).

De igual forma, Bassett (2018) afirma que "el derecho a la identidad comprende también el reconocimiento estatal del derecho al nombre, la nacionalidad y el registro" (p. 13-42). Según la declaración de Carden (2015), nos dice esto: "La identidad incluye no solo verdades biológicas sino también verdades culturales, sociales y psicológicas" (p. 61).

En ese sentido, nuestro estudio se enfoca en el impacto de los derechos de identidad en los niños nacidos en el extranjero usando métodos de inseminación artificial a petición de hombres que han enfrentado obstáculos en nuestro registro civil (Hermida, 2018. p. 210); en cuanto al vacío legal existente, en el país debe regular el vacío jurídico y priorizar "toda persona tiene derecho al reconocimiento firme de quién es y quién es" (STC N° 2273-2005-HC, según el artículo normativo 21, p. 4).

Estoy de acuerdo con la definición del autor del derecho a la identidad como una combinación de cualidades asociadas que regulen a la sociedad distinguir y personalizar a los menores.

Por otro lado, también se menciona el concepto de ciudadanía, que se relaciona con el derecho al nombre, en tanto se deriva de la relación padre-hijo, que es el vínculo entre la persona y el estado, y que también se rige por la autoridad competente, autoridad de estado. Registro de nacimientos en cada país (Cusi, 2018, p. 21). Como función ordinaria del gobierno, “en caso de conflicto entre los intereses de los llamados adultos y no los de los niños, prevalecen estos últimos” (TC, Corte de Apelaciones N° 563-2011 - Lima). En este contexto, es del interés superior de los niños tener derecho a una identidad única por su lugar de nacimiento y la nacionalidad de sus padres con un vínculo válido con un país u otro, es decir, registro en el respectivo país.

Un registro de nacimiento es una forma ideal de cumplir con los requisitos. (Corte, 2018, p. 83). por Molina y Rodríguez (2018) argumentan: “El vacío legal de normativa de la tecnología de reproducción asistida genera una falta de regulación en la inscripción de los hijos de familias medias en el registro poblacional” (p. 142), en el que deben participar nuestros legisladores, “más que ser percibido como un cambio de filiación y parentesco” (Iturburu, Salituru, Vásquez, 2017, p. 9).

Coincidimos con los autores en la importancia de regular las tecnologías de reproducción artificial en nuestro país para proteger los derechos fundamentales de los involucrados, por otro lado, según el autor Gonzales (2018), cuando habla del concepto de registro de los hijos nacidos de hombres por inseminación artificial y define el concepto de inseminación artificial, nos dice: “La inducción, la ovulación, la inseminación es una colectivo de inseminación artificial, método de fecundación in vitro, etc. que hace posible la reproducción humana, Debido a que en mi país actualmente se está incrementando el uso de tecnologías de inseminación artificial en familias monoparentales, padrastros y monoparentales; y la falta de disposiciones legales que permitan a los hombres registrar a los menores utilizando únicamente sus apellidos (Ramos, 2017).

De esta manera se crea una enorme inseguridad jurídica, los legisladores deben abordar teniendo en cuenta la realidad social de la nueva familia, donde debe primar la identidad, el nombre, la nacionalidad y el interés del niño (p. 90).

Pero Velásquez (2005) dice: “Las decisiones normativas no pueden prevalecer sobre la realidad, es decir, los hechos biológicos, en este caso la naturaleza o los

contextos biológicos (p. 383)". Para ello, se han examinado normas comparadas en países que regulan el registro de nacimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio de padres solteros, como Argentina, que en junio de 1969 aprobó la Ley núm. : "Niño Los hijos nacidos fuera del matrimonio tienen derecho a usar el apellido registrado del padre, pudiendo registrar tanto el apellido del padre como el de la madre" (página 17). 18). Asimismo, en junio de 1992, Paraguay incorporó el artículo 50 del Código Civil: "Los hijos nacidos fuera del matrimonio y reconocidos por uno solo de los padres podrán ser inscritos con sólo dos apellidos". Por otro lado, en mayo de 2013, Uruguay reconoció la Ley No. 12. En el apartado 2 del artículo 27. 4, Ley de Niñez y Adolescencia N° 17823 establece: "El hijo nacido fuera del matrimonio sólo puede tener el apellido del padre o de la madre" (fs. 17823). 49). Aunque no existe un registro oficial en Ecuador. El artículo 684 de febrero de 2016 establece: "Si existe un solo parentesco, se indica el apellido del padre o de la madre que formaron el parentesco" (p. 104).

Por supuesto, Chile ratificó la Ley núm. 1. 4808 (1) (4) (31) sobre el reconocimiento del registro de residente: "El certificado de nacimiento contendrá los nombres y nacionalidades de los padres registrados" (4808 (1) 4) (31)). 37). Estoy de acuerdo con las reglas que estos países han adoptado con respecto a los niños nacidos fuera del matrimonio, ya que cada país debe garantizar la inscripción no discriminatoria en el registro de población. Asimismo, se discute el concepto de patria potestad en palabras de los autores Ruiz y Flores (2017): "Considerando el surgimiento de nuevas formas humanas a través de métodos de inseminación artificial, accesorios, el derecho a fundar una familia debe ser protegido jurídicamente." (pág. 70). "Porque la ley no prohíbe el uso de técnicas de inseminación artificial" (Rodríguez-Cadilla, 2017, p. 182). "Porque la prohibición de las tecnologías de reproducción artificial vulneraría el derecho de toda persona a la familia, a la integridad personal, a la intimidad ya la no discriminación" (Vallejos, 2014, p. 5). Según Gonzales (2016) quien afirma: "La fertilidad dominará el uso de ayudas y se debe obtener el consentimiento informado libre y previo" (p. 123) y Rodríguez (2017) "Consentimiento informado protegido por derechos legales". (239. lpp.).

Nuestro país vive actualmente importantes conflictos relacionados con nuestro tema de investigación tal como lo indica González (2019) quien señaló; la pareja

chilena Jorge Tovar y Rosario Madueño se convirtieron en padres por gestación subrogada. La madre en Perú fue condenada por cargos de trata de niños y personas y luego acusada después de que la prueba de ADN de Tovar confirmara que era su padre biológico. Asimismo, la declaración de Ricardo Morán Vargas expresa que sus hijos menores de edad nacidos en el exterior tienen derecho a la ciudadanía, pero esto va en contra de la inseminación artificial porque nuestro Código Civil tiene una disposición inválida que les prohíbe ser registrados solo con su apellido (Valenzuela, 2019).

Por tanto, reconocemos que el derecho de familia se ve afectado inevitablemente por las nuevas condiciones sociales, que redundan en la formación de familias eclesiales que necesitan la protección jurídica y el trato igualitario del Estado (STC n. 6374-2016, p. 14). En ese sentido, creo que sería beneficioso regular el uso de la inseminación artificial de acuerdo con los derechos de los niños y los padres. No hay duda de que el concepto de patriarcado ha evolucionado, como lo expresa el autor Ramos (2017): “Es una piedad filial legítima entre padres e hijos” (p. 17). 389); caracterizada por “fenómenos jurídicos (diferentes a la adopción) relacionados con la fisiología reproductiva derivados del estado civil y fuentes jurídicas importantes como la alimentación, la herencia, el parentesco, la ciudadanía” (Troncoso, 2014, p. 432). El autor Lam (2014) afirma: “La importancia de la tecnología de reproducción asistida se limita a los deseos reproductivos de hombres o mujeres” (p. 76); “Debe acompañar los intereses del niño, que incluyen su mayor satisfacción y derecho a crecer en familias felices y comprensivas” (Zabalza y Schiro, 2016, p. 12). 13-26). De esta forma, según el autor Vázquez (2015), argumenta que “la verdad biológica detrás de las relaciones de paternidad se ve amenazada por la aparición de tecnologías de inseminación artificial que utilizan el material genético de donantes” (p. 17). 10-127). Coincido con los autores en la importancia de regular el uso de la inseminación artificial. Por lo tanto, el posicionamiento conceptual de nuestros derechos identitarios de los niños de primera categoría es el siguiente: todo menor tiene el derecho fundamental de lograr su identidad dinámica y estática, que hace posible la ingeniería de la vida. Disfruta de los lazos familiares y territoriales. El registro define las categorías de hijos nacidos por inseminación artificial, padre de varón, de la siguiente manera: Todo menor nacido por inseminación artificial tiene derecho a ser reconocido e

inscrito en el registro nacional de identidad, refiriéndose a sus derechos. hecho por el padre del hombre solo.

Asimismo, procedemos a desarrollar los **enfoques conceptuales**:

El **derecho a la identidad del niño** (primera categoría); todos los niños tienen derecho a una identidad, nombre, apellido, nacionalidad y datos personales de sus padres; acto que exige al Estado reconozca inmediatamente la existencia del niño y que su nacimiento sea formalizado ante la ley.

Interés superior del niño (subcategoría); derechos, principios y normas procesales, por lo que en todas las medidas que directa o indirectamente afecten la protección de los derechos de los niños, se debe tener en cuenta, en primer lugar, sus intereses.

Sánchez (2019) hace referencia del **Derecho al nombre y apellido del niño** (subcategoría); esta iniciativa resuelve a que los padres identifiquen a sus hijos nacidos fuera del matrimonio y pueda poner el apellido del ausente en el acta de nacimiento, teniendo así derecho a un nombre y una cédula de identidad, según la Convención sobre los Derechos del Niño.

Técnica de reproducción asistida; (segunda categoría) trata la infertilidad, incluye tratamientos ovulación y esperma. consiste en extraer óvulos de los ovarios. Luego, los óvulos se combinan con los espermatozoides para crear embriones; la tecnología de inseminación artificial se usa para tratar la infertilidad, y el tratamiento de fertilidad implica la manipulación de óvulos y espermatozoides, lo que implica extraer óvulos de los ovarios y mezclarlos con espermatozoides para crear embriones. Además, los embriones se colocan dentro de la madre.

La **fecundación in vitro** (subcategoría) es la tecnología de inseminación artificial más común y efectiva. Los procedimientos de tecnología de reproducción asistida a veces utilizan óvulos de donantes, donantes de esperma o embriones previamente congelados.

Donación de óvulos (subcategoría); procedimiento que permite que una mujer (la donante) entregue sus óvulos a otra mujer (la receptora) para que esta pueda tener un hijo. Donando sus óvulos, la donante debe recibir medicación que estimule el desarrollo de múltiples óvulos en un ciclo.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación:

El tipo de investigación utilizada es de enfoque cualitativo, se revisan varios estudios, pero a pesar de su similitud, no siempre tienen los mismos objetivos, en este sentido, los objetivos de la investigación se pueden dividir en aplicada y fundamental, por lo tanto, nuestra investigación es fundamental. Nuestro trabajo de investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que tenemos la tarea de investigar la realidad y explicar diversos fenómenos que enfrentan las personas en el hogar.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías utilizadas en la presente investigación fueron; la **Categoría 1: Derecho a la identidad del niño**, teniendo como sub categorías derecho al nombre y al apellido e interés superior del niño y **Categoría 2: técnica de reproducción asistida**, teniendo como sub categorías fecundación in vitro y donación de óvulos.

3.3 Escenario de estudio:

En este trabajo, los lugares de trabajo de jueces, expertos, abogados universitarios, profesores y otros expertos se utilizan como entorno de investigación, y las entrevistas se realizaron en su lugar de trabajo, instituciones judiciales u oficinas privadas u otros lugares donde se permitan las conversaciones. Hazlo de forma amena y comprensible, y si no es físicamente posible, utilizando formularios virtuales que se envían a tu correo personal con una espera digna.

3.4 Participantes:

Los partícipes del proyecto son expertos en la materia y en la especialidad civil y constitucional.

Tabla N° 01
Caracterización de los entrevistados

| N° | Profesión | Cargo | Institución |
|-----------|--|---|---------------------------|
| 1. | Abogado especialista en Constitucional | Juez | Poder Judicial |
| 2. | Abogado. | Juez | Poder Judicial |
| 3. | Abogada. | Asistente Judicial | Juzgado de Paz |
| 4. | Abogada | Asistente judicial | Poder Judicial |
| 5. | Abogada | Esp. Civil Familia niños y adolescentes | Estudio Jurídico Baconel |
| 6. | Abogada | Esp. Civil | Estudio Jurídico Zevallos |
| 7. | Abogada | Esp. Civil | Litigante |
| 8. | Abogado | Esp. Constitucional | Estudio Jurídico Verona |

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Este estándar explicará qué métodos y herramientas se utilizarán para recopilar información que luego será analizada, comparada y discutida a lo largo del tiempo. Vale la pena resaltar que la información obtenida ayudará a responder las

preguntas del presente estudio.

En este sentido, esta investigación volverá a utilizar el método de la entrevista y el análisis de datos, utilizando como herramientas una guía de entrevista y el análisis de datos. Según Hernández y Duana (2020), las herramientas de recolección de datos están diseñadas para capturar lo que se mide..

Los datos resultantes son conceptualizaciones que expresan lo que sucede en la vida real, lo cual es tangible y posiblemente reconocido por los sentidos.

Entrevistas: Las entrevistas se consideran la técnica más importante para la recopilación de datos en la investigación cualitativa porque capturan información, por lo que es una especie de marco que no solo documenta prácticas y estándares, sino que también los hace cumplir, cuestiona y refuerza (Jamshed, 2014). Por ello, también existen tipos de entrevistas que se adaptan a las estrategias utilizadas para abordar su desarrollo. En este sentido, las entrevistas estructuradas se justifican de la misma forma en que fueron presentadas porque tienen una organización sistemática como indica el autor, no estructurada, se esperan mayores recursos, las preguntas son generalmente más abiertas y los encuestados tienen potencial para desarrollarse más, entrevistas en grupo, incluso con nuevas tendencias.

Guía de entrevista: es una herramienta de aplicación de la tecnología, es decir, es la parte operativa de la tecnología porque define el procedimiento, pero la guía de entrevista se entenderá como “una herramienta de recolección de datos cualitativos, que es una excelente herramienta para obtener datos enriquecidos.”(Troncoso y Amaya, 2016, p. 332). Por tanto, este estudio desarrollará nueve preguntas, de las cuales tres estarán relacionadas con el objetivo general, tres con el objetivo específico y tres con el objetivo específico dos.

Análisis de procedencia de documentos: entendida como una actividad de desarrollo intelectual que permite la producción de documentos de respaldo que sirven de cruce entre el documento original y el documento en el que se lo solicita la información. El significado de operación inteligente es que cualquier documento debe interpretar y analizar la información contenida en el documento. Esto hace una distinción muy clara entre lo que es simplemente una referencia de texto. (Valencia, Oeste, mujer)

Directrices para el **análisis** de documentos. Tal como se desarrolló para las entrevistas, en el estudio se referencian los métodos aplicándolos a la realidad usando herramientas que incorporan los conocimientos proporcionados en la técnica. Para ello, según este proyecto, Se propuso analizar las fuentes bibliográficas, es decir, la decisión de la autoridad competente en base a categorías. Regulación responsiva, aprobación de procedimientos administrativos.

3.6 Procedimiento

El procedimiento a utilizar, tenemos lo planteado por Okuda y Gómez, quienes expresaron que la triangulación “implica el examen y comparación de información conseguida por diferentes métodos en diferentes momentos” (2005).

Tabla N° 02

Cuadro de categorías y subcategorías de la investigación

| | |
|----------------------------------|------------------------------|
| CATEGORIA 1 | |
| DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NIÑO | |
| SUBCATEGORIAS 1 Y 2 | |
| INTERES SUPERIOR DEL NIÑO | DERECHO AL NOMBRE Y APELLIDO |
| CATEGORIA 2 | |
| TECNICA DE REPRODUCCION ASISTIDA | |
| SUBCATEGORIAS 1 Y 2 | |
| FECUNDACION IN VITRO | DONACION DE OVULOS |

3.7 Rigor científico

El rigor científico se entenderá relacionado con la calidad de la investigación y la fiabilidad de los procesos utilizados para obtener los resultados de la investigación. Como Chambi (2016) cita a Vara, los elementos que componen el concepto de rigor científico son la exactitud, la precisión, la objetividad y el cuidado. En este trabajo académico tendrá las características antes mencionadas, ya que se utilizarán las herramientas mencionadas en las líneas anteriores, las cuales serán validadas. De lo anterior se desprende que la rigurosidad de la indagación se verá reflejada en el cuidado de los entrevistados en poner a prueba la calidad profesional de los entrevistados y reconocer su capacidad para responder la encuesta. Esto evitará que los encuestados sean percibidos como ignorantes del tema que se está discutiendo, tendrían que poder proporcionar información importante que destaque y, en última instancia, promueva con fuerza el propósito de la encuesta.

3.8 Método de análisis de información

Así mismo se mencionó sobre la triangulación, Se deben utilizar métodos apropiados para comprender la información relacionada con las obras y otros materiales literarios dignos de ser analizados, lo que conducirá a la búsqueda de teorías válidas y métodos sistemáticos, etc. El proceso de entrevista (incluida la entrevista final) se segmentará por tipo de participante y se utilizarán diferentes herramientas; hermenéutica, ya que incluirá las perspectivas técnicas de varios entrevistados para apoyar la indagación analítica y aquellos con formación en derecho y administración pública. Perspectivas del personal para comprender las implicaciones regulatorias y de gestión de la respuesta. Procedimientos sancionadores, especialmente al nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos (por ejemplo, autoridades locales).

3.9 Aspectos éticos

Asimismo, del nivel de tramitación en este trabajo, en el marco de los parámetros relacionados con el cumplimiento de los actos normativos de la universidad y el método científico, también cumplirá con las condiciones establecidas por CONCYTEC en cuanto a la tramitación de la integridad de los diferentes investigadores científicos. También esta investigación es original, consta en la declaración de autenticidad y va acompañada de una cuidadosa recopilación de información de referencia para evitar cualquier tipo de influencia en los derechos de propiedad intelectual de varios investigadores.

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección continuamos describiendo los resultados recopilados. En la guía de entrevista, la herramienta de recopilación de datos de la guía de entrevista, Análisis de Literatura, Guía de Análisis Jurisprudencial y Guía de Análisis ley comparativa. Al respecto, citamos a Enríquez y Córdova (2013), quienes manifestó: (...) “El objetivo principal de este proceso es aumentar Mediante la purificación de los defectos inherentes y la eficacia de los resultados. Controlando los sesgos individuales de los investigadores" (p. 94), por lo tanto, comenzamos con Redactar una descripción de los resultados recogidos en la guía de entrevista tienen como: **Objetivo General, “Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022”**, lo cual se realizaron las siguientes preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?
2. Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?
3. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Referente a la primera pregunta los autores Lima, Bermedo, Tarazona, Rodríguez, Galán, Ruiz, Silva, Aguilar (2023), de acuerdo a los entrevistados determinan que en la ley peruana no existe una regulación en técnica de reproducción asistida, toda vez que en la actualidad ante el avance de la ciencia médica para aquellas personas que utilizan estos mecanismos de reproducción asistida, se corrobora que hay vacíos de ley de políticas públicas por parte del estado peruano en casos que el padre pueda ir al reniec y solicitar la inscripción de su menor hijos, quien es producto de técnica de reproducción asistida.

Con respecto a la segunda pregunta, los autores mencionados precisan que el juez constitucional debe cumplir el rol cabalmente carta magna del Perú y debe

proteger al menor que nace producto de la técnica de reproducción asistida, debe motivar la resolución en aras de no vulnerar el interés superior del niño, no hay derecho de vulnerar este derecho a un menor, en las legislaciones comparadas los jueces resuelven que no se puede vulnerar el derecho a la identidad del niño recién nacido.

Asimismo, en cuanto a la tercera pregunta, por supuesto de acuerdo a la pirámide de Kelsen los jueces están obligados a aplicar tratados internacionales ante vacíos de ley, como es el tema de investigación, se evidencia que los jueces vulneran derechos fundamentales desde el punto de vista como visión amplia en la cual se debe realizar en un estado constitucional de derecho.

En cuanto a nuestro **objetivo específico 1 Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos**, realizándose las siguientes preguntas:

4. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

5. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

6. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

Referente a la cuarta pregunta los autores Lima, Bermedo, Tarazona, Rodríguez, Galán, Ruiz, Silva, Aguilar (2023), mencionan que la ley 26842 en su artículo séptimo indica que toda persona tiene derecho a solicitar al tratamiento de infertilidad y uso de técnica de reproducción asistida, siempre que la condición de la madre genética o gestacional se den en la misma persona, en ese sentido en la practica el varón que quiere utilizar esta técnica tiene que ir al extranjero para poder tener un hijo como es el caso de Ricardo Morán.

En cuanto a la quinta pregunta, los autores responden que la ley general de salud no indica en cuanto a donación de óvulos, motivo los cuales estamos ante un vacío de ley que se debe tomar en cuenta para no vulnerar derecho del niño,

siendo constitucional, porque al vulnerar derecho a la identidad va de la mano con derecho constitucionales.

En respuesta a la sexta pregunta, no conocen ningún caso de donación de óvulos motivos los cuales, y además se tiene conocimiento del caso de Sr. Ricardo Morán quien realizo todo este procedimiento en los estados unidos, ambos menores están registrados en ese país y en el preu no permiten la inscripción de menores por parte del varón.

En cuanto al **objetivo específico 2, Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro**, procediéndose a realizar las siguientes preguntas:

7. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?
8. ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?
9. ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

Los autores respecto a la séptima pregunta, responden que Reniec no tendría ninguna razón o fundamento para negar la inscripción de un menor de edad, toda vez que todo niño al nacer le asiste este derecho desde el punto de vista constitucional, tener sus nombres y apellidos, para posterior poder accionar en nombre del menor ante la vulneración de sus derechos, motivo los cuales no debería realizar observaciones de esta naturaleza, por el hecho de que solo el padre quiera realizar la inscripción.

Concerniente a la octava pregunta, los entrevistados mencionan que ante una controversia un juez constitucional tiene que resolver a favor del afectado, verificando derecho comparado y en merito al principio de convencionalidad de los derechos humanos, con el propósito de no vulnerar el interés superior del niño, la cual debe de protegerse a toda costa.

Por último, en la novena pregunta, los autores responden que hay un caso particular donde un sujeto pudo tener dos hijos producto de la fecundación in vitro el cual los menores se inscribieron en el extranjero, que es donde nacieron y actualmente se sigue en la lucha, para que no se vulnere el derecho a la identidad.

A continuación, continuamos describiendo los resultados agregados, Manual de herramientas de recopilación de datos para el análisis de la jurisprudencia, tenemos el Objetivo General, “Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022, el primer recurso judicial revisado No. 2273-2005, el Tribunal Constitucional, cuyos miembros declararon en el vigésimo primer de su constitución, El derecho a la identidad es una cualidad humana básica reconocida en nuestra nación y la constitución política entendida como los derechos de todo ser humano, Qué es y cómo se puede reconocer sin distinción incluso en la fase estática como el nombre, la nacionalidad y las etapas dinámicas que le dan su cultura, ideología.

Por otro lado, en el recurso de casación No. 2726-2012 incl. el magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en su décimo tercera Proclamación establece claramente que el derecho a la identidad es un derecho fundamental, los menores nacidos por inseminación artificial también deben realizarse prioriza la autoprotección, anteponiendo los intereses, dignifica la importancia estatal y protección prioritaria y protección efectiva en situaciones en las que su protección esté en riesgo. Asimismo, la Corte Constitucional del Ecuador en sentencia No. 184-En 2018, el juez dijo que no está permitido inscribirse en el registro, Niños civiles nacidos utilizando tecnologías de reproducción artificial, afecta su derecho fundamental a la identidad y debe ser priorizado, Cualquier disposición reglamentaria y administrativa Derechos constitucionales e Igualdad y no discriminación en el registro civil. Por lo tanto, se concluye que se afecta el derecho a la identidad del niño; Dar a luz por inseminación artificial porque hay un vacío legal que lo impide solo los padres varones que previenen pueden ser registrados por menor pasividad, los menores tienen identidad propia debido a las diferencias y/o desigualdades de

género, el ordenamiento jurídico peruano, Además de la aparente falta de interés en la legislación sobre estos temas individuales, También hoy, los avances en medicina y la aparición de nuevas formas familia.

De igual forma, narramos los resultados de la técnica de análisis de fuente documental respecto del objetivo específico 1; Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos, Nuestro llamamiento emitido no. 950-2016 análisis dijo la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, todos los niños y jóvenes tienen derecho a hablar, dice la Organización Mundial de la Salud y conoce tus padres y apellidos lo mejor que puedas, las funciones del estado para cumplir con los fines antes señalados a través del registro civil, la inseguridad jurídica que amenaza el reconocimiento necesita ser regulada por derechos fundamentales. Por lo tanto, creemos que el derecho al nombre del niño al nacer, Utilizar la inseminación artificial porque hay un vacío normativo, puede verificar el registro de su acta de nacimiento extranjera, y violación del principio de la dignidad humana por discriminación, para los nacidos en uno u otros padres solteros, la vigilancia es importante y urgente incertidumbre jurídica sobre los derechos de denominación de los hijos y los padres especialista en intervención.

Así asimismo, describimos los resultados de la técnica de análisis de fuente documental respecto del Objetivo Especifico 2 que es: describir qué manera se afecta el derecho a la nacionalidad en la inscripción del hijo nacido mediante reproducción asistida por padre varón. Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro; la presente información; Continuó el análisis de la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia No. 184-2018, en la cual sus jueces señalaron que no, para permitir el registro de nacimiento de los niños nacidos, mediante el uso de tecnologías de reproducción asistida tiene un impacto directo, el derecho del menor a la ciudadanía, porque no le da la oportunidad de disfrutar atributos dados por asociación e identificación con una nación, Genealogía de padres e hijos. También continuamos el análisis de la Corte Suprema de Justicia Casación Civil Permanente, caso N° 950-2016, donde el juez republicano que declaró que el derecho a la ciudadanía debe recibir protección legal nacional y

ser regulados, situaciones que amenazan el derecho de adquisición de un menor y la nacionalidad del progenitor.

Por otro lado, continuamos analizando la sentencia expediente constitucional No. 0737-2007 que reconoció que el derecho, ciudadanía de los niños nacidos en el extranjero por inseminación artificial, el padre peruano debe ser protegido de la caza arbitraria, permitir que se admita su inscripción en el registro civil siempre que lo hagan privarlo de los derechos políticos y del ejercicio de la ciudadanía, Por lo tanto, observamos un impacto en el derecho de los niños a la ciudadanía por inseminación artificial en ausencia de un vacío legal existente nuestro país, que no permite que los menores de edad obtengan la ciudadanía peruana.

A continuación, se describen los resultados recogidos por el instrumento como es la Guía para el análisis de documentos Recopilación de datos, considerando Primero, un objetivo general que responde: "Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022, En este sentido, continuamos con el tema "Reconocimiento descendencia derivada de la gestación subrogada y su contradicción silencio legislativo. Una perspectiva de derechos humanos" (2016). que se debe garantizar el derecho a la identidad como derecho constitucional para menores, seguro válido en más de un país, que la inscripción en el registro civil de cada país es la forma correcta incrementar el ejercicio del derecho a la identidad, que debe ser primero no hay trabas burocráticas.

También continuamos el análisis revisto titulada "Constitucionalidad del Derecho de Familia en América Latina" (2020). Destaca que el conocimiento del derecho constitucional es importante la identidad de los niños nacidos por reproducción asistida no se trata sólo de lo que una parte importante de su reconocimiento consiste en el nombre y su apellido, pero también el derecho a la satisfacción de sus padres para proporcionarles alimentación, educación y desarrollo integral. Por otro lado, también continuamos hasta el Castillo origen biológico y derechos de hijos e hijas: parentesco y derecho a saber, enfatiza que el reconocimiento del linaje y el origen es importante en el caso de menores de edad, no se intenta determinar con precisión si se ha producido la concepción naturalmente o con ayuda, o los deberes y derechos de ambos están

determinados padre o madre, pero considera importante proteger el derecho a la identidad y el libre desarrollo de los niños nacidos con métodos de inseminación artificial y su inscripción en el registro de población. Por tanto, se concluye que se afecta el derecho a la identidad del menor como consecuencia del actual vacío legal por falta de regulación, los temas son tan trascendentales en nuestro país como el uso de las tecnologías, la inseminación artificial es impedida por el proyecto de vida de una menor y vínculo con su familia, lo que también lesiona profundamente sus derechos básicos como la alimentación, la educación y el desarrollo en general.

A continuación, se describen los resultados recogidos por el instrumento y Guía para el análisis de documentos Recopilación de datos, considerando en primer lugar, el objetivo específico 2, que responde: Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos, en este sentido, continuamos con la "Epigenética y Subrogación: más razones para la regulación internacional empresa global" (2017). Destaca que la paternidad biológica es una parte del derecho a la identidad de los niños reproductivos por lo tanto apoyo si el estado no regula o prohíbe el uso de tecnologías reproducción artificial, no puede causar desconocimiento del parentesco y el derecho a su nacionalidad, que es parte integrante de ella menores A continuación, pasamos a analizar el papel. titulado "Sustitución de alas en el Padrón de Población Española" (2019). Subraya que los menores que nacieron en un país específico según lo requerido 29 para una sola matriz debido a su reconocimiento y situación regulatoria legislación sobre el uso de tecnologías de inseminación artificial; y después Solicitar la confirmación del certificado de nacimiento del niño del registro de población su país y residencia expresan su única voluntad para este fin la forma correcta de mejorar el derecho de un menor a la ciudadanía superar todos los obstáculos burocráticos. Por otro lado, continuamos con el análisis de la revista Los retos El concepto constitucional de familia plural bajo protección: qué decir de antemano crianza gay con inseminación artificial en Colombia" (2018). enséñalo falta de regulación normativa desde el registro hasta el padrón de población de menores nacidos en familias monoparentales de padres homosexuales se debe a la falta de regulación del uso de tecnologías reproductivas ayudado en nuestro país que condujo al debilitamiento de la justicia ciudadanía del niño Por lo tanto,

señalamos que el derecho a la ciudadanía les afecta niños nacidos en el extranjero usando tecnologías reproductivas ayudado solo a petición del padre varón peruano un resquicio legislativo en nuestra legislación que no permite su registro En el registro familiar, sólo el apellido del hombre, como resultado Reserva de la renta pactada de la persona de la madre y/o útero de la donante de óvulos existe un factor en el contrato o consentimiento informado que impide al menor utilizar el ordenador progenitor varón con ciudadanía y disfrute de ciudadanía.

lo mismo para los resultados obtenidos con el instrumento Guía para el análisis de documentos Recopilación de datos, considerando Nuestro objetivo específico 2, Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro, también refiriéndose a trabajos anteriores, tenemos por un lado a Muñoz (2019), tesis titulada “Consideraciones jurídicas de los mecanismos fecundación asistida: reflexiones sobre la Propuesta de Norma”, tesis para obtener el título de abogado, una de cuyas conclusiones fue: previamente 35 debido a una regulación inadecuada, los niños de nuestro país sufren privaciones desde hace años nacionalidad e identidad. lo que se considera debe ser el deber de autorregulación va de la mano con el desarrollo de la ciencia aspectos relacionados con estas tecnologías de fertilización artificial y así evitar violaciones (página 94). Finalmente, en referencia a los resultados obtenidos con el instrumento recopilando información de la Guía de análisis jurídico, se analizó la decisión La corte Constitucional de Ecuador publicó la Sentencia No. 184-18-SEP-CC 29 de mayo de 2018 con fecha que dice: derecho a la ciudadanía es importante proteger el interés superior del niño, tanto como la ciudadanía es la base de la personalidad jurídica, la capacidad política y civil existencia legal de las personas y su uso protección (pág. 61). Por otro lado, de las teorías relacionadas con el tema que hemos mencionado a lo que se refirió Cusi (2018), quien señaló que los derechos de ciudadanía están interconectados al primer nombre resultante de las relaciones familiares, siendo un vínculo importante entre la persona y el estado y su normatividad responsabilidad de las instituciones del estado civil de cada país (p. veintiuno). sobre lo mismo de esta manera, se visualizó la legislación comparada de países como Chile, cada ley Bien. 4808, Ley del Estado Civil, reconoció que un certificado de nacimiento debe contener los nombres,

apellidos, nacionalidad, la del padre o madre que hizo la inscripción al amparo del derecho constitucional del hijo nacido fuera del matrimonio es reconocido e inscrito en el padrón de población. por lo tanto, debe señalarse en relación con las declaraciones que si hay una impresión-relación porque corresponden a la nacionalidad para los hijos peruanos nacidos en el exterior del Perú, el padre puede reclamar, esta ciudadanía se basa en la ciudadanía u opcional si vives en territorio peruano, en su caso, acreditar el vínculo genético con el documento correspondiente regulación del vacío legal existente y, en su caso, mediante tribunal para obtener el reconocimiento y inscripción de un hijo ilegítimo en el registro del estado civil, que protege su derecho ciudadanía recibida de uno de los padres.

V. CONCLUSIONES

A juzgar por la opinión de nuestros expertos, la evaluación de un marco teórico para el precedente, la jurisprudencia, el análisis comparativo y la investigación desarrollando nuestro tema: "Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022."

Primero: La conclusión es que en cuanto a nuestro objetivo general que es Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022, El derecho a probar la identidad del niño se ve amenazado por las siguientes razones, El vacío legal que existe en la legislación peruana carece de regulación, Porque no hay posibilidad de registrarse en el registro estatal, Menores nacidos por inseminación artificial, como mencionamos en nuestra tesis, solo los padres varones son reconocidos en el supuesto general.

Segundo: se concluyó que con respecto a nuestro objetivo específico Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos, Se evidencia que existe un vacío legal en nuestro ordenamiento jurídico que lo impide la inscripción de menores nacidos en el registro estatal, restricción para recibir asistencia solo de padres varones, el nombre del niño.

Tercero: Finalmente, describa qué tal nuestro objetivo específico 2, Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro, en ese sentido cómo afecta el registro de nacimiento al derecho a la ciudadanía que resulta que la fertilización activa por parte de padres masculinos es un hecho, Inexistencia de normas jurídicas especiales en nuestro ordenamiento jurídico nacional, Registro de niños nacidos con inseminación artificial, Reconocimiento de las voluntades solteras de los padres varones.

VI. RECOMENDACIONES

1. La recomendación es que nuestro Congreso de la República promulgue y/o apruebe legislación que permita realizar el reconocimiento y registro por parte del padre únicamente de un niño nacido mediante técnicas de reproducción asistida en el extranjero que no haya buscado el nacimiento de la madre natural, ya que. existe un acuerdo de confidencialidad y privacidad; con el objeto y propósito de proteger el derecho a la información, la planificación de la vida, el desarrollo de la familia de la persona, las relaciones sociales y el entorno del menor de edad.

2. Se recomendaría que el Estado peruano decida sobre el régimen jurídico que se utilizará para el surgimiento de nuevas parejas nacidas mediante métodos de reproducción asistida, relacionados con derechos básicos como el derecho de uno y otro progenitor, sin discriminación de sexo, la capacidad de dar a luz y formar una familia, especialmente en lo que respecta al derecho del niño a recibir el nombre dado por sus padres, así como la prevalencia de su interés superior.

3. Se recomendaría al Poder Legislativo regular la inscripción de un niño nacido por reproducción asistida con el apellido del padre varón únicamente, seá obligatoriamente incluida en nuestro Código Civil, artículos 20 y 21, y el código de la niñez y adolescentes según el artículo siete, incluyendo el reconocimiento constitucional del derecho de todo niño a la identidad, nombre y patria de su

progenitor, según la tradición del respeto a la persona, que le permite tener identidad, sintiendo que pertenece a alguien.

REFERENCIAS

- Alvares, R. (2016). *Derecho a la Identidad*. Biblioteca virtual de Investigadores del Instituto de Investigaciones Jurídicas, 115-122. Recuperado el octubre de 13 de 2021, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4242/8.pdf>
- Avellaneda, R. (2018). *Normatividad Jurídica Peruana y la Legislación Comparada sobre la Gestación por Sustitución*. Recuperada de: <http://repositorio.untrm.edu.pe/handle/UNTRM/1539>
- Bermúdez, M. (s.f.). *Paternidad responsable, derechos y deberes de padres e hijos*. Gaceta Jurídica. Obtenido de https://www.onpe.gob.pe/modCompendio/html/constitucion_peruana/constitucion_titulo1_capitulo2.html
- Basset, Ú. (2018). *A Latin American identity: the right of the child to his private and family life in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights* 14(17), 13–47. Retrieved from: <https://doi.org/10.22235/rd.v0i17.1517>
- Bernal, J. (2019). *Reproducción asistida y filiación*. Tres casos. Opinión Jurídica, 12-24, 135-150. Retrieved July 02, 2020, from. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302013000200009&lng=en&tlng=es
- Bruñol, M. (14 de octubre de 2021). *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre El Derecho del Niño*. Obtenido de http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Carlos, M. (2013). *La Filiación, entre Biología y Derecho*. 117-133. Recuperado el 24 de octubre de 2022, de <https://corteidh.or.cr/tablas/r32808.pdf>
- Cajas. W. (2019). *Código Civil Peruano*. Lima, Perú: Editorial Rodhas.
- Cárdenas, R. (2015). *El derecho a la identidad biológica de las personas nacidas mediante reproducción asistida en la doctrina, jurisprudencia y legislación peruana*. *Persona y Familia N°04*, p. 1-20.

- Código Civil de Paraguay (2020). *Capítulo III del Nombre de las Personas*, p. 6. Recuperado de: [https:// www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Codigo_Civil_Paraguay.pdf)
- Corte Constitucional del Ecuador *Sentencia N°184-18-SEP-CC*, caso N° 1692-12-EP. Recuperado de: <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/SentenciaCC2018.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*. Resumen oficial emitido por la Corte Interamericana de la sentencia de 24 de febrero 2012. Fondo reparaciones y costas, p. 1-9.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a parejas del mismo sexo*, p. 45. Recuperado de: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia (2019). *El Interés Superior del Niño*. Recuperado de: <file:///f:/38154915-el-interes-superior-del-nino-paraguay.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica de la Sala Civil Transitoria *Casación 2726-2012, Del Santa*, fundamentación trece. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9c16fa004a480496a500f57f091476ed/Resolucion_0027262012.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9c16fa004a480496a500f57f091476ed
- Corte Suprema de Justicia de la República Sala Civil Permanente, *Casación N° 4323 - 2010*, fundamento segundo. Recuperado de: <https://www.google.com/searchclient=firefox-b-d&q=Casaci%C3%B3n+N%C2%B0+4323-2010>
- Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Permanente, *Casación 950-2016, Arequipa*, fundamento tercero. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6251ed80427edec28b819febdcad219d/Bolet%C3%ADn+N%C2%B0+562017.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6251ed80427edec28b819febdcad219d>
- Corte Suprema de Justicia del Perú (2018). *Sentencia 4323-2010*, séptimo considerando. Lima Perú., p. 6.
- Cusi, A. (2018). *Código de los Niños y Adolescentes*. Recuperado de:

<https://andrescusi.blogspot.com/2018/11/codigo-de-los-ninos-y-adolescentes.html>.

Chaves, E. (s.f.). la evolución de las relaciones paterno filiales del imperio de biologismo a la consagración del afecto. *Actualidad Jurídica*, 57-64. Recuperado el 12 de agosto de 2021, de

https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/3289/VarsiRospigliosi_Enrique_paternidad_socioafectiva.pdf?sequence=3

De la Rosa, R. (2017). *El Tratamiento Jurídico de la Filiación en el Seno de las Parejas Homoparentales*. (Programa de Doctorado). Recuperada de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/457578/RdIRF_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Del Águila, F. (2017). *Genetic Identity and Affiliation*. *Revista Vox Juris*, 28(2), 225-245.

Díaz, J. (2019). *Gestational surrogacy and the Spanish Civil Registry. Evolution of the Doctrine Applied by Registration Authorities and Spanish and European Case Law*, *Civil Law Magazine*, p. 83. Recuperado de:

<http://nreg.es/ojs/index.php/RDC>

Enríquez, M. y Córdova, L. (2017). *Investigación Cualitativa. Una experiencia exitosa en Educación Básica Primaria*. Bloque 3. Núm. 11.

La constitucionalización del ordenamiento jurídico peruano, (2018). *Avances y obstáculos del proceso*. *Revista de derecho PUCP*, p. 80, 361-390. Recuperado el 12 de agosto de 2021, de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19960>

Monje, C. (2017). *Metodología de la Investigación Cualitativa guía didáctica*. Recuperado el 13 de octubre de 2021, de:

<https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-lainvestigacion.pdf48>

Repositorio Digital UIDE. J. C. (2020). Quito: QUITO/UIDE/2020. Obtenido de <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/4341>

Repositorio uchile. (2020), G. U. (13 de octubre de 2021). Obtenido de *El Principio del Interés Superior del Niño*:

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/176583/El-principio-deinteressuperior-del-ni%C3%B1o-analisis-desde-la-mirada-del-derecho-internacional-en-suevolucion-y-aplicacion-al-derechochileno.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ticse, M. (2018). En su tesis “*La regulación de la filiación derivada del uso de técnicas de reproducción asistida con subrogación materna en la legislación peruana*”. Recuperada de:

<http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/UNAP/5571>

Toral-Lara, E. (2016). *Recent reforms on settlement determination of filiation: legislator important omissions and its consequences*, *Private Law and Constitution*, 30, 289-336. doi: <http://dx.doi.org/10.18042/cepc/dpc.30.07>, p. 295-296.

Tribunal Constitucional (2015). *Sentencia 02273-HC, Fundamento Jurídico 21*, Lima – Perú., p. 4.

Tribunal Constitucional (2016). *Sentencia N° 6374-HC, fundamento décimo primero*. Recuperado de:

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/04/>

Tribunal Constitucional, Sentencia N° 0737-2007, fundamento trece. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00737-2007-AA%20Resolucion.html>

Troncoso, H. (2017). *Derecho de Familia*. Valparaíso, Chile: Lexis Nexis.

Valenzuela, C. (16 de junio, 2019). *Ricardo Moran Vargas: “Voy a pelear para que mis hijos sean peruanos”*. *Perú21*. Recuperado de:

<https://peru21.pe/lima/ricardo-moran-vargas-pelear-mis-hijos-sean-peruanos-484734-noticia/?ref=p21r>

Vallejos, C. (2015). *Nuevas formas de filiación y familiares y los derechos humanos de niños niñas y adolescentes. Identidad de género, derecho a la identidad*. *República de Argentina*, p. 1-18.

- Varsi, E. (2018). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima, Perú: Editorial el Búho.
- Vázquez, M. (2018). *The anonymity of the donor in procreation through assisted reproduction*. *Techniques Private Law Magazine*, (00347922), p. 127.
- Velásquez, T. (2018). *¿Se protege el Derecho a la Identidad del hijo extramatrimonial?* *Derecho & Sociedad*, (25), 378-386. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17068>
- Zabalza, G. & Schiro, M. (2017). *Reflexiones sobre el derecho a la identidad en la adopción y la procreación asistida*. *Revista Jurídica*, p. 26.

ANEXOS



ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES:

- Hugo Percy Flores Ponte
- Charlie Marcos Pozo Candiotty

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA: Escuela Profesional de Derecho

AMBITO: Derecho de los niños, niñas y adolescentes

| TÍTULO | |
|--|--|
| DERECHO A LA IDENTIDAD DEL NIÑO EN TÉCNICA DE REPRODUCCION ASISTIDA, LIMA 2022 | |
| PROBLEMAS | |
| Problema General | ¿De qué manera se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022? |
| Problema Específico 1 | ¿De qué manera se vulnera la inscripción a la RENIEC en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos? |
| Problema Específico 2 | ¿Se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro? |

| OBJETIVOS | |
|------------------------------|--|
| Objetivo General | Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022. |
| Objetivo Específico 1 | Determinar si se vulnera inscripción a la RENIEC en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos |
| Objetivo Específico 2 | Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro |
| SUPUESTOS | |
| Supuesto General | Se vulnerará el derecho a la identidad toda vez que RENIEC no permite la inscripción del menor cuando solo existe el padre y este solicita la misma. |
| Supuesto Específico 1 | A través de la presente investigación se podría corroborar si existe una total vulneración al principio de interés superior del niño, ya que el Perú tendría que cumplirse con los mecanismos legales en aras de encontrarse en la convención interamericana del niño y adolescente y demás normas internacionales. |
| Supuesto Específico 2 | No existiría regulación legal en el procedimiento de fecundación in vitro o donación de óvulos ya que se estaría vulnerando el interés superior del niño como procedimiento de técnica de reproducción asistida, toda vez que ayuda aquellas personas que optan por estas técnicas para ser padres. |
| Categorización | Categoría 1: Derecho a la identidad del niño Subcategoría 1: Inscripción en RENIEC Subcategoría 2: Interés superior del niño Categoría 2: Reproducción asistida Subcategoría 1: Fecundación in vitro Subcategoría 2: donación de óvulos |

| METODOLOGÍA | |
|--|--|
| Tipos, diseño y nivel de investigación | Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Tipo de investigación: Básica Nivel de la investigación: Descriptivo |
| Muestreo | Escenario de estudio: Lima Participantes: 5 Abogados especialistas en Derecho niños y adolescentes, 01 juez, 01 especialista judicial, 1 asistente administrativo y 6 abogados especialistas en civil. Muestra: no probabilística Tipo: De experto. Muestra Orientada: Por conveniencia |
| Técnica e instrumento de recolección de datos | Técnica: Entrevista y análisis de documentos Instrumento: Guía de entrevista y ficha de análisis documental (sentencias, casaciones y boletín judicial internacional) |
| Método de análisis de dato | Hermenéutico, inductivo y descriptivo. |

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a:

Dr: Abogado De Familia: Marco Gabriel Galán Paiva

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

El Perú ha tenido en este aspecto bajo la legislatura vigente, innumerables vacíos ya que la realidad para los ciudadanos nacidos bajo esta técnica carece de muchos atributos se han visto jurídicamente perjudicados, debido a que la mayoría denota una inestabilidad con respecto al tema de sus apellidos y descendencia por parte de los progenitores o padres biológicos a cargo de dicha técnica, es vulnerable en un buen porcentaje contextual.

- ii. Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

El rol del Juez con respecto a estos casos de índole familiar debe ser aplicado de acuerdo con la normativa vigente, la realidad actual debe ser reforzada con la aplicación también del derecho asistido y de la especialización al ámbito del derecho de familia, basándose en el derecho comparado, por ser compatible con casos que traspasan nuestra frontera, dado a que estas técnicas se dan con frecuencia en países que tienen un desarrollo de avance para dicha reproducción asistida.



MARCOS GABRIEL GALAN PAIVA
ABOGADO
C.A.C. 9920

- iii. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

En relación con esta pregunta, se tendría en consideración lo expuesto anteriormente en la pregunta que nos antecede, por el motivo de procesos sofisticados que conllevan a un avance científico que en su momento dado va a recaer en manos de un legista, esto se regularizara aplicando la legislación correspondiente o también se afianzara en los convenios y/o tratados internacionales, los mismos que va a seguir aplicándose.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

- iv. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

En la actualidad tiene la facultad de ejercer este derecho, la jurisprudencia va a dar lugar a que se otorgue este derecho dependiendo también la interpretación de la aplicación de la ley.

- v. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

Esta técnica tiene que atravesar por un régimen de posiciones de diferentes ámbitos del estado peruano encabezando al sistema jurídico a la cabeza y mucho más como el clero religioso y el técnico científico, durante el desarrollo del proceso técnico se van a presentar deficiencias que van a tener que ser ajustadas a la ley o también a los temas fuera del ámbito legal.



MARCOS GABRIEL GALÁN PAIVA
ABOGADO
C.A.C. 9929

- vi. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

En la actualidad desconozco esta técnica y en adición manifestare que el suscrito hasta la fecha no registra haber asesorado un caso con respecto a nuestra legislación peruana insitu desarrollada y en base a convenios internacionales que hacen referencia al ordenamiento jurídico correspondiente.

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

- vii. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Si se estaría vulnerando, la Inscripción debe ser de mutuo acuerdo previo a la aplicación de la técnica asistida en el estado peruano y en sus registros tal cual se registran todos los nacidos es en Perú.

- viii. ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Según la legislación actual todo ciudadano tiene derecho a la identidad y también otros tributos que no le son indiferentes a la aplicación de esta técnica asistida y más aún el estado peruano lo considera y también la declaración universal de los derechos.

- ix. ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

Durante el ejercicio de mis funciones como legista, han sido demasiadas escasas los casos de la casuística para esta técnica asistida, con casos de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, sobre casos con preparación asistida u otras técnicas que provienen de países del tercer mundo



MARCOS GABRIEL GALAN PAIVA
ABOGADO
C.A.C. 9929

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a:

Dr: Abogado De Familia: Sandro Ruiz Pareja

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Bueno en cuánto es la primera pregunta este tema de las técnicas de reproducción asistida en nuestro país no está totalmente regulado bastante abierto tal es así que solo está contemplado en el artículo 7 de la ley general de salud.

- ii. Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Bueno el juez constitucional no, más que nada sería juez de familia es el que tendría que velar específicamente en estos casos de un reconocimiento de un menor o el reclamo de la paternidad de un menor, no entonces es bajo ese sentido que también pues tendría que primar siempre el interés superior del niño.


SANDRO RUIZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

- iii. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Hay varios tipos de interpretación no literal Ratio lurre entendemos que el principio debería de interpretar las normas obviamente bajo el rango constitucional y de manera alterna serían los tratados internacionales no específicamente, Yo creo que ahí sí debería de primar lo referido al Interés superior del niño y su derecho a la identidad.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

- iv. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

La Ley general de salud no tendría por qué regular como sería el trámite de un menor ante la RENIEC no eso debería estar regulado en el código civil y no por la Ley general de salud.

- v. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

Específicamente la Ley general de salud en su artículo 7 pues regula lo referido a las técnicas de reproducción asistida en ese orden de ideas establece que está permitida las técnicas de reproducción asistida siempre y cuando la condición de manera genética y madres gestantes sea en la misma persona y lo dice expresamente.



SANDRO RUIZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

- vi. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

Bueno ha habido algunos casos que son bastante sonados hubo algún caso bastante sonado que fue el de una pareja de chilenos que inclusive los denunciaron por secuestro, pero al final se demostró que no podía haber secuestros si el padre era uno de los que había participado en las técnicas de reproducción asistida.

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

- vii. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Habría que ver los fundamentos de la RENIEC y tendría que investigar por que la reniec ha tomado esa decisión de que solamente la madre si pueda registrar a su hijo y el padre necesariamente tenga que ser con la madre, yo creo que tiene que ver más que nada con el tema de tráfico de menores o por ahí este pues conocer plenamente la identidad del niño.

- viii. ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Yo creo que debe primar el derecho de la identidad ahora se tendría que revisar porque estos contratos que se hacen referidos a las técnicas de reproducción asistida son contratos en los cuales habla mucho de la privacidad en el sentido de que muchas veces tú no sabes quién es el donante, en este caso quien tuvo el vientre de alquiler.

- ix. ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

Buenos casos como los que he mencionado, ojo la Ley general de salud prohíbe, pero no lo pena entonces lo que no esté penado por la Ley está permitido pues ahí hay un vacío.



SANDRO RUÍZ PAREJA.
ABOGADO
CAL. 43377

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a:

Dr. Abogado De Familia: Saul Martin Silva Chumbe

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?


No emplea ninguna Política.

- ii. Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Bueno el rol del juez constitucional es respetar la constitución y velar por los derechos constitucionales a la asistencia de un conflicto de intereses legales prima siempre el derecho constitucional.

- iii. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Deben de realizar la interpretación constitucional, es más al conflicto de ellos se elige la constitucional sobre los tratados. ya que es la que está rigiendo en la situación de manera general y no específica.



Saúl Martín SILVA CHUMBE
Reg. C.A.L. N° 36785
A B O G A D O

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

- iv. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

Es no, ahí tenemos el registro que estaría realizando Ricardo Moran con la inscripción de sus hijos, y hasta la fecha no puede realizarlos, ya que en nuestro sistema legal no regula tal situación.

- v. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

En nuestro país no se encuentra regulado la donación de órganos, pero si está considerada la ejecución del procedimiento de ovodonación de las técnicas de reproducción asistida, no sin antes señalar que dicha técnica viola el derecho la identidad del menor o nacido, es por ello que en nuestro país no se encuentra regulada la donación de óvulos.

- vi. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

En el Perú existió un caso que resolvió la Corte Suprema en lo Civil, en la fecha del 11 de agosto del 2012, en la que se declaró infundada la demanda CAS N°. 4323-2010, en la que declaran fundada la Casación debido a que el Art. 7 de la Ley N° 26842 admite las técnicas de reproducción asistida.



Saúl Martín SILVA CHUMBE
Reg. C.A.L N° 36785
A B O G A D O

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

- vii. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

No, al contrario, lo que está estableciendo es un parámetro respecto del principio de legalidad en razón de que todo niño según la constitución tiene derecho a la identidad biológica, y al aplicar dichos procedimientos o técnicas se estaría vulnerando el principio del interés del Niño, en razón a que la naturaleza del ser nacido es conforme a ley, más no modificando su anatomía o biología natural.

- viii. ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

No, hablando legalmente y conforme a ley no estaría vulnerando dicho derecho.

- ix. ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

No, conozco.



Saúl Martín SILVA CHUMBE
Reg. C.A.L. N° 36785
A B O G A D O

ANEXO 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

(ESPECIALISTAS)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a: Bruno Manuel Lima Cerna

Cargo/profesión/grado académico: fiscal provincial corporativo especializado en violencia contra la Mujer y los Integrantes del grupo Familiar de Santa Anita.

Normas básicas de la entrevista:

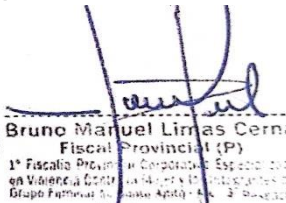
Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

En el Perú en nuestra legislación peruana no existe pues no una regulación para el tema de la reproducción asistida pero eso no quiere decir de que si hay un bebé que nace a través de esta técnica no se le reconozca su identidad no o sea el procedimiento de reproducción asistida en el Perú no está legislado en ninguna norma ahora si nosotros somos más más específicos la ley general de salud es bastante amplio, es bastante ambigua pero específicamente la reproducción asistida no está regulado en la legislación peruana pero el hecho de que un niño o un bebé nazca a través de este método no quiere decir de que no se le vaya a respetar su derecho el identidad no eso sí de ninguna manera al igual que las otras formas de reproducción como en la reproducción asistida el niño que nace se entiende que nace vivo tiene derecho a su identidad tiene derecho a su nombre tiene derecho a su apellido tiene derecho reconoce como tal etc. ya pero la respuesta es que en el Perú no hay políticas para proteger digamos la reproducción asistida porque normas que protegen la identidad si hay pero no hay normas que protegen la reproducción asistida. En el Perú no hay normas que protejan o mejor dicho que legislen sobre la reproducción asistida, pero eso no quiere decir que no exista normas que defiendan la identidad del recién nacido si hay la propia Constitución, el código civil pero lo que no hay es una legislación de la reproducción asistida.




Bruno Manuel Lima Cerna
Fiscal Provincial (P)
1º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Santa Anita - Ate. 3º Regional

- ii. Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Al margen de que la reproducción asistida esté legislada no en nuestro país el solo hecho de nacer vivo le hace acreedor a esa resignación de derechos en todo cuanto le favorece todos los derechos habidos y por haber y el nombre es

un derecho innato ni bien nace él tiene derecho a un nombre entonces desde la perspectiva constitucional no habría ninguna razón lo suficientemente lógica o racional que pueda negar la identidad a un bebé a un niño que ha sido producto de una técnica de reproducción asistida, no existe ningún impedimento legal no hay forma de negarles la identidad a ese niño a esa niña que ha nacido a través de la técnica de la reproducción asistida, eso sería desde el punto de vista constitucional.

- iii. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Si nosotros vamos desde la perspectiva constitucional más amplia posible no podemos restringir el que sea el varón o la mujer únicamente, esto quiere decir que las personas que van a inscribir a ese recién nacido no, si nosotros hablamos desde la perspectiva constitucional tenemos que hacerlo de la perspectiva más amplia posible vale decir al niño que ha sido que ha nacido a través de la técnica de reproducción asistida puede inscribirlo cualquier padre o madre o los dos en el mejor de los casos pero no tendría que haber una restricción de solamente los varones o solamente el papá o la mamá eso no sería una interpretación constitucional hablamos de una perspectiva amplia una perspectiva completa.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

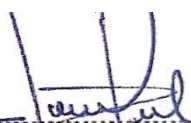
- iv. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

En la legislación peruana no existe norma que ampare la reproducción asistida ahora si nos vamos a la ley general de salud la ley 26842 en su artículo séptimo indica que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida siempre que la condición de la madre genética y madre gestacional recaiga sobre la misma persona es la condición pero no es un tratamiento específico del tema de la reproducción asistida simplemente acá te están diciendo en qué tienen que coincidir la madre biológica y la madre genética vale decir acá no estamos hablando de los supuestos donde uno va a un banco de óvulos un banco de espermias y por ejemplo la mujer no quiero tener mi hijo no por x motivos estoy sola quiero meter el espermatozoide en el implante o al revés no entonces eso no está legislado en nuestro país todavía no está lo único que existe es en la ley general de salud habla de que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad en la infertilidad es tratada como una enfermedad en ese supuesto entonces al tratarse de una enfermedad entonces el estado tiene que dar todas las facilidades para su curación en este caso existe la posibilidad de una reproducción humana asistida siempre con la condicional de que la madre genética y la madre gestacional recaigan sobre la misma persona.

- v. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

La ley general de salud no indica absolutamente nada sobre el tema de La donación de óvulos no especifica solamente en su artículo séptimo detalla que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida con la condicional que la madre genética sea igual que la madre gestacional.




Bruno Manuel Linas Cerna
Fiscal Provincial (P)
1º Fiscalía Provincial de Comercio Especializada
en Violencia contra la Mujer y la Infancia del
Grupo Provincial de la Corte Aplica 2º Regional

- vi. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

No conozco ningún caso sobre donación de óvulos sí sé que existe en el Perú banco de óvulos y banco de espermatozoides eso sí sé, pero no he sabido de un caso específico sobre la utilización de estos óvulos y de estos espermatozoides.

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

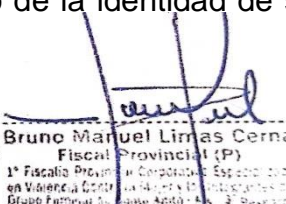
- vii. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Definitivamente que sí el hecho de que no estén legislado en nuestro país en la técnica de la reproducción asistida y nazca un niño a través de este método, la RENIEC no tendría ninguna razón o fundamento para negar la inscripción de ese menor de edad toda vez que nacer vivo le corresponde por derecho constitucional le corresponde un nombre unos apellidos que tiene derecho a su identidad entonces no podrían bajo ninguna razón o formal racional o lógica la RENIEC negarle ese derecho que tiene ese recién nacido y si lo hiciera definitivamente estarían vulnerando su derecho a su identidad.

- viii. ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Bueno cuando se somete una controversia un juez constitucional se supone que este juez tiene que resolver desde el punto de vista de la Constitución y si no existe una norma constitucional que ampare ese pedido verificar si en la legislación internacional existe en los diferentes tribunales de derechos humanos un caso similar en el que se haya resuelto por qué porque al ser temas constitucionales existe el principio de la convencionalidad eso quiere decir si hay un caso similar en una corte extranjera relativa a derechos humanos El Perú bien podría asumir esa posición, los jueces si es que hay una demanda de una inscripción y es llevado a los jueces los jueces tienen que resolver en virtud al interés superior del niño y en virtud al derecho de la identidad de su recién nacido.




Bruno Manuel Lirias Cerna
Fiscal Provincial (P)
1º Fiscalía Provincial de Corporación Especializada en Violencia Doméstica y Familiares del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Pucallpa

ix. ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

No he conocido de casos solamente los que conozco son los de la prensa que en algunos casos se han dado pero el mayor detalle no, al margen de que se esté legislado el tema de la reproducción asistida Yo sé que en el Perú se dan casos no y lo vemos en la prensa pero imagino yo que no se habrán presentado los problemas pues no porque cuándo se utiliza una norma se utiliza justamente para resolver alguna controversia algún tipo de conflicto imagino que en el Perú se está dando el tema de la reproducción asistida se da se da definitivamente tampoco no podemos taparnos los ojos ante una realidad pero el tema está que mejor sería de que ese ese accionar esté debidamente legislado protegido; en el Perú existen bancos de espermias y bancos de óvulos pero al no existir una norma que lo proteja que lo ampare esto puede estar al libre albedrío de quien lo administre esos bancos y esto podría mañana más tarde traer problemas.




Bruno Manuel Limas Cerna
Fiscal Provincial (P)
1º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Violencia Doméstica y Familiar contra la Mujer
Grupo Promotor de Justicia Ambiental y Consumo

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
(ESPECIALISTA)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a: Lizbet Sara Aguilar Flores

Cargo/profesión/grado académico: Abogado especialista en Familia

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general


Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i. Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

En el Perú existen muchos vacíos jurídicos relacionados a técnicas de reproducción asistida, ya que las políticas actuales son insuficientes por no estar ampliamente reguladas por una normatividad especializada con respecto al avance de la ciencia, lo cual conlleva a vulnerar en muchos casos los derechos de identidad del recién nacido como resultado de dicha técnica

- ii. Desde la practica judicial, ¿Cuál es el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

El juez constitucional tiene a su cargo el deber de salvaguardar los derechos fundamentales del recién nacido producto de técnicas de reproducción asistida ante cualquier vacío legal primando al momento de su interpretación ante todo la protección del derecho a la identidad del menor.


Lizbet Sara Aguilar Flores
ABOGADO
CAL. 79212

- iii. ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Si, ya que ante todo vacío debe primar la protección del derecho a la identidad, siendo fundamental lograr que todo recién nacido tenga registrado su nacimiento y cuente con un certificado u otro documento de identidad para acreditar su existencia legal, Es por ello de suma importancia una normatividad ampliamente especializada ya que la falta de documentación priva al recién nacido de tener un nombre y de acreditar filiación y nacionalidad, impidiendo ser reconocido como titular de todo tipo de derechos.

Objetivo Especifico

Determinar si se vulnera inscripción a la reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

- iv. ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

Dentro de nuestro sistema legal no regula para registrar a los hijos nacidos como producto de la técnica en mención, aunque la ley general de salud si habla sobre el derecho que tiene la persona puede asistir a un tratamiento de infertilidad

- v. ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

Lo que la ley establece es que toda persona tiene derecho a recurrir al tratamiento de su infertilidad, así como a procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, siempre que la condición de madre genética y de madre gestante recaiga sobre la misma persona. Para la aplicación de técnicas de reproducción asistida, se requiere del consentimiento previo y por escrito de los padres biológicos.

Está prohibida la fecundación de óvulos humanos con fines distintos a la procreación, así como la clonación de seres humanos.


Lizbet Sara Aguilar Flores
ABOGADO
CAL. 79212

- vi. ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustente su respuesta?

No, hasta la fecha ningún caso se me presentó, ni haber asesorado algún tema al respecto

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

- vii. ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Si se da el caso sí, pero no he visto ni escuchado ningún caso de esos; es común que cualquiera de los padres registre el nacimiento de su hijo para posteriormente firmar el acta de nacimiento

- viii.-¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

La técnica de reproducción asistida se utiliza para tratar la infertilidad, es entre el ovulo y espermatozoide que se extraen y luego se mezclan para posteriormente nazca el niño.

Asimismo, una vez nacido el niño debe ser registrado ante la reniec. Lo puede hacer el padre y luego ambos padres (padre y madre biológicos) firman el acta de nacimiento, sin tener que intervenir el Poder Judicial, caso que unos de los padres no quieran reconocerlo y ante ello se podrá iniciar un proceso judicial de filiación.

- ix.-¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

No, ya que, durante el ejercicio de mis funciones, pero sí de otros países extranjeros.


Lizbet Sara Aguilar Flores
ABOGADO
CAL. 79212

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
(ESPECIALISTA)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a: Tomas Marino Rodríguez Rosas

Cargo/Profesión/grado académico: Abogado Civil especialista en familia.

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i.- ¿Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Bueno no hasta el momento porque no existe ningún conflicto en la práctica judicial se ha podido escuchar casos, pero relacionados con los derechos fundamentales a la identidad del niño.

- ii.- ¿Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Normalmente el Juez siempre va a proteger, los derechos del niño como a su identidad. En el artículo 7 de la ley sanidad general de salud se habla de que la madre que participa en un tratamiento de fertilidad debe ser la misma de quien lleve el embarazo, donde solo se ha visto conflictos judiciales con las clínicas.



Tomas Marino RODRÍGUEZ Rosas
ABOGADO
CAL-SUR 00382

iii.- ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

En realidad, no existe el derecho o de un supuesto padre de inscribir a su hijo solo existe en el código civil que la madre puede ha cercarse a un registro civil y sin revelar el nombre del padre puede inscribir al niño con sus propios apellidos la cual en el caso del varón hay una restricción, es por eso por lo que la madre presentaría un documento que estuvo embarazada y siguió un tratamiento, en el caso del varón se le vería como que rapta a un niño y quiere inscribirlo. O a menos que la madre entregue al niño, pero, aun así, tendría que decir los apellidos de ambos padres.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

iv.- ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

No, en la ley general de salud solo existe en favor a la madre y no favorece al padre, el cual la madre tiene que ser la dueña del ovulo y es quien tiene que llevar la gestación del niño.

v.- ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

En la ley general de salud si solo regula la donación de óvulos y manifiesta que se hace a título gratuito. pero regula que esa donación debe ser implantada en la mujer que lo necesita o lo solicita.


Tomas Marino RODRIGUEZ Rosas
ABOGADO
CAL-SUR 00382

vi.- ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustenté su respuesta?

Bueno hay casos en la legislación nacional de muchas personas maduras que recuren a la reproducción asistida y con mucho éxito, antes se ponían muchos óvulos fecundados dentro de la mujer y algunas veces prendían todos por eso hay trillizos, pero hoy por una cuestión de dignidad solo se ponen dos óvulos. Aunque para mí el bien subrogado no me parece algo adecuado, porque hay personas que por donar su vientre es porque hacen feliz a otras familias y no se sienten culpable por eso, eso debería regularse.

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

vii.- ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Considero que, la reniec no estaría vulnerando al contrario lo protege porque cuál sería su medio probatorio del varón para inscribir a un niño, pero la mujer si ella lleva un certificado de nacimiento demostrando que es la madre, pero el padre hasta podría verse que se fomenta el tráfico de niños

viii.- ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Generalmente los jueces no estarían vulnerando, sería lo contrario el juez tendría que apoyar a la madre, no podría ir un varón e inscribir a su hijo y no decir el apellido de la madre estaría vulnerando el artículo 21 del código civil, donde dice que todo niño debe tener el apellido del padre y de la madre.

ix.- ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

No conozco sobre este tema, pero solo el caso que se ventila como del señor Ricardo Moran, que corresponde a maternidad subrogada que claramente señala, la impropiedad en nuestro país.



Tomas Mañino RODRÍGUEZ Rosas
ABOGADO
CAL-SUR 00382

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
(ESPECIALISTA)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a: Sandra grissel Tarazona Huapaya

Cargo/Profesión/grado académico: Fiscal Adjunto 2da Fiscalía Provincial penal Corporativa de ventanilla

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

- i.- ¿Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Considero que en nuestro país no hay políticas ni normas específicas sobre la reproducción asistida; sin embargo, cuando nace un niño, no nos debe tener que averiguar bajo que técnicas nació, dado que obra un marco constitucional e internacional como son los derechos del niño al igual que el código de niños y adolescentes.

- ii.- ¿Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

Considero que como Juez constitucional debería darle una identidad que se ordene en su inscripción, porque al no estar identificado o inscrito y no tener su documento de identidad generaría condiciones propicias para el delito del tráfico de niños, explotación sexual y comercial. Mas aun dificultaría el acceso a la educación y salud.



Sandra Grissel Tarazona Huapaya
Fiscal Adjunta Provincial Penal
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa De Ventanilla

iii.- ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

Considero que deberían aplicar nuestra constitución, tratados internacionales o legislación comparada o recurrir ante la corte de derechos humanos (CIDH) dado que se debe proteger el interés superior del niño; en ese sentido las normas deberán aplicarse en beneficio al menor para que ejerzan ejercicio pleno de sus derechos y sea inscritos por uno de ellos.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

iv.- ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

Considero que el ministerio de salud. Reglamente la autorización, asimismo incorpore en el certificado de nacido vivo mediante la técnica de reproducción y si es homóloga o heteróloga, para permitir cual es la estadística oficial de nacidos por esta técnica de reproducción, protegiendo la identidad de la madre y del recién nacido

v.- ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

Considero que la ley no es clara en el sentido que señala que toda persona tiene derecho a recurrir a un tratamiento de su infertilidad, así como procrear a través de técnicas de reproducción asistida; previo consentimiento de los padres biológicos; en este punto la ley debe especificar que los pacientes que no pueden tener hijos sean beneficiados de esta técnica.



Handwritten signature: Grissell Tarazona Huapaya
Fiscal Adjunta Provincial Penal
Zona Fiscalía Provincial Penal
Corporativa De Ventanilla
Fiscalía Penal Ventanilla

vi.- ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustenté su respuesta?

Que no de forma directa; pero se tiene por información periodística y columnistas que los casos de técnica de reproducción asistida en nuestro país han ido en crecimiento dando como resultados positivos y estos han sido realizados en clínicas y considero que la donación de ovulo se realiza para casos muy específicos, cuando el varón tiene muy mala calidad de los espermatozoides.

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

vii.- ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

No, dado que nuestra legislación no existe la gestación subrogada, además en la ley general de salud en su artículo 7 así como en el artículo 21 del código civil solo indica que la madre lo inscriba a su hijo; considero que debería cambiar o modificar el artículo 21 del código civil y permita al padre inscribirlo el nacimiento ante la reniec.

viii.- ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Si considero ante un vacío legal ellos como magistrados deberían tomar para sus resoluciones legislación comparada, criterios formando como referencia el artículo 4 de la constitución donde el estado protege al niño y le garantiza reconociendo sus derechos.

ix.- ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

Que no de forma directa, pero por lectura en estos últimos 10 años en nuestro país se ha incrementado, es así que muchas parejas extranjeras se realizan en nuestro país, es decir en las clínicas especializadas en esta materia que son centros de fertilización.



Grissell Tarazona Huapaya
Fiscal Adjunta Provincial Penal
2da Fiscalía Provincial Penal
Corporativa De Ventanilla
Lima

ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS
GUIA DE ENTREVISTA
(ESPECIALISTA)

Título: Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

Entrevistado/a: Miryam Bernedo Ramírez

Cargo/Profesión/grado académico: Jueza del 4° Juzgado de Familia Sub-Especialidad Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Normas básicas de la entrevista:

Objetivo general

Determinar si se vulnera el derecho de la identidad del niño que nacen a través del procedimiento de técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

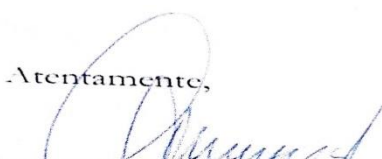
- i.- ¿Desde su experiencia, ¿El Perú emplea políticas para proteger los derechos de los niños y adolescentes, y así no vulnerar derechos de identidad del recién nacido como resultado de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

En mi experiencia, no hasta el momento solo dos casos han llegado al tribunal Constitucional, para establecer precedentes en relación con la vulneración de los derechos fundamentales del derecho a la identidad de los niños recién nacidos.

- ii.- ¿Desde la practica judicial, ¿Cual el rol del juez constitucional ante la vulneración del derecho a la identidad a niños recién nacidos como producto de la técnica de reproducción asistida, Lima 2022?

El juez siempre va a proteger, por encima de los derechos en colisión, el derecho del niño a su identidad. En nuestra normativa esta protección se da con el conocimiento de quien es su progenitor y progenitora, sus orígenes, como hecho biológico, por ello la jurisprudencia distingue entre la identidad estática y dinámica.

Atentamente,


MIRYAM BERNEDO RAMIREZ
JUEZ
Tercer Juzgado de Familia Permanente de la Sub
Especialidad de Violencia Contra las Mujeres e
Integrantes del Grupo Familiar
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

iii.- ¿Los jueces deben aplicar una interpretación constitucional o tratados internacionales ante un vacío legal, al inscribir al recién nacido, únicamente por el padre varón, por qué?

En realidad, lo que se debe hacer es una ponderación de derechos fundamentales en colisión, entre el derecho del niño a conocer sus orígenes biológicos y el derecho del padre, que reclamaban igualdad, al verse impedido de realizar la declaración de su paternidad sin revelar el nombre de la madre, situación que, si se da, en el caso de las madres que no revelan el nombre del padre.

Objetivo específico 1

Determinar si se vulnera inscripción a la Reniec en niños menores que nacen a través de reproducción asistida por donación de óvulos

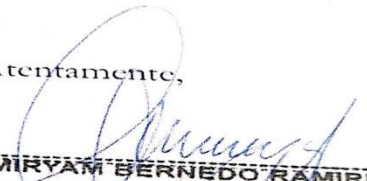
iv.- ¿La ley general de salud regula en sus supuestos que el padre varón puede registrar a su hijo recién nacido ante reniec como producto de la técnica de reproducción asistida?

No, la ley general de salud posibilita recurrir a tratamientos por infertilidad y procrear mediante el uso de técnicas de reproducción asistida, con las consocias, de que la madre gestante y madre genética sean la misma persona.

v.- ¿La ley general de salud, regula la donación de óvulos para aquellas personas que no pueden tener hijos y opten por esta técnica para poder ser padres y tener una familia en la sociedad?

No, la ley general de salud solo regula la posibilidad de los tratamientos por infertilidad

Atentamente,


MIRYAM BERNEDO RAMIREZ
JUEZ
Tercer Juzgado de Familia Permanente de la Sub
Especialidad de Violencia Contra las Mujeres e
Integrantes del Grupo Familiar
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL

vi.- ¿Conoce de casos en nuestra legislación nacional sobre técnica de reproducción asistida por donación de óvulos, sustenté su respuesta?

Existe un caso resuelto en casación en el que se ventila una procreación condonación de óvulos interpuesto por PRANOR SRL (Instituto de Ginecología y Reproducción clínica de Fertilidad asistida y Ginecología Concebir)

Objetivo específico 2

Determinar si se estaría vulnerando el interés superior del niño en reproducción asistida por fecundación in vitro

vii.- ¿Considera usted que la reniec estaría vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Considero que, por uno u otro motivo, se debe practicar, aplicar, el principio de interés del niño, caso por caso. La no inscripción, vulnera derechos evidentemente. Entonces si la no inscripción ocurre por la protección a su derecho de "identidad" este, colisiona con otros derechos fundamentales del niño, por lo que los casos con la legislación actual deben resolverse con ponderación de derechos.

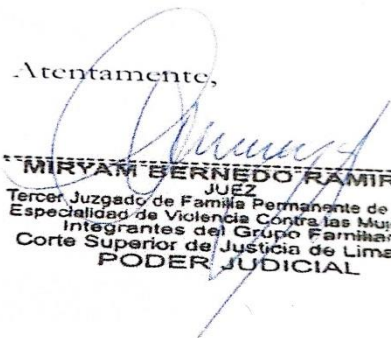
viii.- ¿Considera usted que los jueces estarían vulnerando el interés superior del niño al observar y no inscribir al niño que nació como producto de la técnica de reproducción asistida, al querer realizar este acto solo su padre?

Considero que el niño debe ser inscrito, puesto que de ello depende la seguridad de ser atendido ante instituciones de salud (Integridad Física-Salud) y además ejercer derechos fundamentales con la educación.

ix.- ¿Conoce de casos en nuestro ordenamiento jurídico sobre técnica de reproducción asistida por fecundación in vitro, sustente respuesta?

No conozco sobre este tema en nuestro ordenamiento jurídico, pero si hay un caso que se está ventilando como del señor Ricardo Moran, que corresponde a maternidad subrogada que claramente señala, la improcedencia en nuestro país.

Atentamente,


MIRYAM BERNEDO RAMIREZ
JUEZ
Tercer Juzgado de Familia Permanente de la Sub
Especialidad de Violencia Contra las Mujeres e
Integrantes del Grupo Familiar
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILELA APON ROLANDO JAVIER, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la identidad del niño en técnica de reproducción asistida, Lima 2022.

", cuyos autores son POZO CANDIOTTY CHARLIE MARCOS, FLORES PONTE HUGO PERCY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 10 de Julio del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| VILELA APON ROLANDO JAVIER DNI: 42301468 ORCID: 0000-0002-5370-5608 | Firmado electrónicamente por: RVILELAPON el 15- 07-2023 08:21:31 |

Código documento Trilce: TRI - 0583628